

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe, **JUAN CARLOS BUSTAMANTE BARRAGÁN**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo Constitucional 2021-2024. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, fracción XV, 7, 119, 120, 122, fracción II, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la capacitación a los funcionarios y servidores públicos que integren las Brigadas Especiales de Protección Civil del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), así como de las brigadas especiales que se integren por parte de la Dirección General de Protección Ciudadana, para atención a las personas con discapacidad y las personas adultas mayores; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Una visión institucional de protección al personal del Municipio y con la ciudadanía, usuarios de las instalaciones de uso público, para prevenir tragedias, o en su defecto, contribuir a que éstas sean con el menor impacto posible, requiere de una capacitación periódica.
- II. El presente punto incluye el que nuestro personal, cuente con preparación en materia de Protección Civil que en sus estrategias, brigadas y protocolos, incluya los apartados técnicos y prácticos para la protección y en su caso evacuación o primeros auxilios, para personas adultas mayores y personas con discapacidad, sin importar si utilizan herramientas de asistencia o animales de servicio para su movilidad y autonomía; esto nos fortalecerá como Ayuntamiento inclusivo y respetuoso de los derechos de los grupos en histórica condición de vulnerabilidad que frente a una situación de emergencia, requieren condiciones y atenciones específicas y que no podemos pasar por alto.
- III. Contar con brigadas de protección civil, debidamente capacitadas es una obligación prevista en los artículos 2, fracciones VI y XII, 54, 55, 56 de la Ley General de Protección Civil, 4, fracciones XIII, 7, fracción I, 12, fracción XV, 50, fracción IV, 53, fracción II, 53 Cuarter, 53 Quinquies, fracción II, 71 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo, la NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con Discapacidad.- Acciones de Prevención y Condiciones de Seguridad en Materia de Protección Civil en Situación de Emergencia o Desastre.
- IV. Los riesgos pueden surgir en todo lugar o momento, dentro de las instalaciones Municipales, tanto de uso exclusivo como de uso público, mismas al contar con unidades internas de protección civil, contribuirán a la Estrategia Municipal de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la capacitación de las personas, funcionarios y servidores públicos, que las conforman, puedan actuar

oportunamente en caso de una contingencia imprevista, contando con herramientas que permitan brindar las primeras atenciones, tanto de organización, de evacuación, control básico de situaciones de estrés y crisis, como de primeros auxilios y la correcta canalización de forma adecuada al caso lo requiera, con las autoridades que correspondan en cada caso concreto; capacitaciones que se propone se otorguen en:

- A. Primeros auxilios: Que dote de conocimientos a las personas asignadas para que puedan prestar las primeras atenciones a las personas lesionadas o en crisis.
 - B. Evacuación de inmuebles: Que provea la información necesaria para coordinar estratégicamente el repliegue y evacuación de la población ante una contingencia, con los apartados específicos para la atención de personas con discapacidad y personas adultas mayores.
 - C. Prevención de fuego, de accidentes y conductas que pongan en riesgo la integridad de las personas: Previene y combate conatos de incendio, con los extintores de cada inmueble y reprende o solicita las sanciones correspondientes a quienes con algo o con sus conductas, se considere que se puede generar un incendio, por pequeño que esta amenaza parezca:
 - D. Seguridad institucional: Que permita a las personas asignadas, contar con los conocimientos necesarios para difundir y aplicar protocolos de protección civil de manera periódica entre el personal institucional y las personas usuarias de las instalaciones públicas.
 - E. Comunicación institucional: Que dote de una estrategia de comunicación entre las brigadas constituidas para los fines planteados, así como con las autoridades correspondientes y con el público en general, de manera permanente y durante la atención a los fenómenos perturbadores.
- V. Cada una de las dependencias municipales de primer nivel deberá designar al número necesario funcionarios y servidores públicos para integrar la Brigada Especial de Protección Civil del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), así como de las brigadas especiales de sus lugares de trabajo, bajo la coordinación de la Dirección General de Protección Ciudadana, las que a su vez deberán recibir la capacitación oportuna y periódica por la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos, quienes en el caso de una contingencia o caso fortuito, deberán auxiliar a las personas o zonas que le correspondan conforme al Plan de Protección Civil que determine para su edificio de trabajo.
- VI. Estas brigadas especiales formarán parte de las Unidades Internas de Protección Civil, tanto del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), así como de las unidades internas de los lugares de trabajo donde se ubican las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública del Municipio.
- VII. Los protocolos y manuales que deberá implementar Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos para acatar la presente propuesta, en cada uno de los inmuebles del Municipio, incluirán las medidas y acciones específicas para las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.
- VIII. En lo inmediato, desde la aprobación de la presente iniciativa y considerando que Protección Civil en todas las vertientes, es un tema que debemos atender de manera pronta y sin dilación; propongo que se disponga girar los oficios correspondientes para que, cada Coordinación General de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, designe a los funcionarios o servidores públicos, para integrar la Brigada Especial de Protección Civil del Centro Administrativo Tlajomulco, así como de las brigadas especiales de sus lugares de trabajo, para atención a las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, a fin de que se pueda programar el itinerario que deberán aplicarse las capacitaciones que por esta vía se promueven.

IX. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la capacitación a los funcionarios y servidores públicos que integren la Brigada Especial de Protección Civil del Centro Administrativo Tlajomulco, así como de las brigadas especiales de los lugares de trabajo de las dependencias y organismos públicos descentralizados que forman parte de la administración pública del Municipio, para atención a las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, que permitan brindar las primeras atenciones, tanto de organización, de evacuación, control básico de situaciones de estrés y crisis, como de primeros auxilios y la correcta canalización a las autoridades que correspondan en cada caso concreto.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Secretaría General, Sindicatura, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Órgano Interno de Control, Coordinaciones Generales y Organismos Públicos Descentralizados de la administración pública del Municipio, para designar al número necesario de funcionarios y servidores públicos para integrar la Brigada Especial de Protección Civil del Centro Administrativo Tlajomulco, así como de las brigadas especiales de sus lugares de trabajo, para atención a las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, previa determinación del número de personas que se requieran para cada brigada especial por parte de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos, así como bajo la coordinación de la Dirección General de Protección Ciudadana.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 26 de abril del año 2022.

LIC. JUAN CARLOS BUSTAMANTE BARRAGÁN
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

